

RUEGO UIT-R 83-1

**SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE DATOS**

(1986-1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a)* que se han introducido ya algunos servicios de radiodifusión de datos, respecto a los cuales figura información en la Recomendación 653;
- b)* que siguen adelante los estudios del CCIR sobre radiodifusión de datos en general, sobre los cuales figura información en los Informes 802, 956, 1207 y 1208;
- c)* que algunas administraciones ofrecen una amplia gama de servicios de datos a través de las redes públicas de telecomunicación;
- d)* que la utilización de estas facilidades complementarias de entrega puede aumentar el interés de algunos de estos servicios de datos;
- e)* que convendría optimizar la compatibilidad de los terminales receptores para los dos métodos de entrega,

FORMULA, POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE RUEGO:

Que el Director del CCIR señale a la atención del Director del CCITT la documentación del CCIR sobre servicios de radiodifusión de datos, e invite al CCITT a que tenga en cuenta, en sus estudios sobre servicios de datos basados en las redes públicas de telecomunicación, la conveniencia de hacer compatible el equipo terminal con los servicios de radiodifusión de datos. De forma similar, el CCIR debe tener en cuenta en sus estudios sobre servicios de radiodifusión de datos la documentación pertinente del CCITT.

---